



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	BLANCA INÉS LOTE y ALFONSO MILLÁN
APOYO PARA:	DANIELA MILLÁN LOTE
RADICACIÓN:	2010-00739
PROVIDENCIA:	68
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR

Se aprecia manifestación de la Procuradora adscrita al despacho, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, para lo cual indicó los actos en los que se requiere apoyo, e informó tanto los familiares más cercanos de la titular del acto como el domicilio de la misma.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario y se ordenará oficiar tanto a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, como a la entidad respectiva para que realice la valoración de apoyos.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la titular del acto o a su representante judicial, a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y de sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de la señora DANIELA MILLÁN LOTE, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que en el término de tres (3) días, le asigne a la citada un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a la señora DANIELA MILLÁN LOTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.760.219. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, num. 4.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 03
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e255829e4eed9a949a2f456186439a6b3e6bcd1923a50dbfc6f168271347d75**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>